



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 997
HOMOLOGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
MUNICIPAL EJECUTIVA N° 007/26 A FAVOR DE LA
ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN
ARTICULOS VARIOS "15 DE AGOSTO SAN LUIS PAMPA"

Cjal. Francisco Quispe Yujra
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 47. I. "Toda persona tiene derecho a dedicarse al comercio, la industria o a cualquier actividad económica lícita, en condiciones que no perjudiquen al bien colectivo. II. Las trabajadoras y los trabajadores de pequeñas unidades productivas urbanas o rurales, por cuenta propia, y gremialistas en general, gozarán por parte del Estado de un régimen de protección especial, mediante una política de intercambio comercial equitativo y de precios justos para sus productos, así como la asignación preferente de recursos económicos financieros para incentivar su producción. III. El Estado protegerá, fomentará y fortalecerá las formas comunitarias de producción".

Que la norma suprema en su Artículo 232, define: "La Administración, Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez honestidad, responsabilidad y resultados".

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 235. "Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos. 1. Cumplir la Constitución y las leyes, 2. Cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública, 4. Rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública".

Que la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez" en su artículo 34; señala: "El gobierno autónomo municipal está constituido por: I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias...".

Que la Ley N° 482; Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 4, parágrafo I; establece: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador. b) Órgano Ejecutivo".

Que la Ley N° 1455, 31 de agosto de 2022 LEY PARA PROTEGER Y GARANTIZAR LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LAS Y LOS TRABAJADORES GREMIALES POR CUENTA PROPIA EN EL MARCO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO establece en su Artículo 1°.- (Objeto) "La presente Ley tiene por objeto establecer medidas en favor de las y los Trabajadores Gremiales por Cuenta Propia para promover y proteger sus derechos." Estableciendo así mismo sus derechos y obligaciones.

Que la Ley Municipal N° 291, modificado por la Ley Municipal N° 827, Artículo 9. (NUEVOS ASENTAMIENTOS). Refiere que: "Los nuevos asentamientos pueden establecerse en espacios que no se encuentren señalados en el artículo anterior y que no obstaculicen la circulación de peatones y vehículos, extremos que serán verificados, corroborados e informados por la Unidad de Ferias y Unidad de Regulación de Transporte. La administración municipal regulara los procedimientos técnicos administrativos complementarios para su correcta aplicación, tanto a los nuevos asentamientos y aquellos que tiene autorización mediante normativa legal".

Que el Decreto Municipal N° 192 REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL N° 827/2023 QUE MODIFICA A LA LEY MUNICIPAL N° 291/2015 DEL USO PROVISIONAL DE ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y PAGO DE PATENTES (COMERCIANTES MINORISTAS), de fecha 29 de abril de 2024, Artículo 1 (OBJETO).- "El presente Reglamento tiene por objeto establecer los procedimientos de aplicación reglamentaria a la Ley Municipal N° 827/2023 que modifica a la Ley Municipal N° 291/2015 del Uso Provisional de Espacio de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes, en la protección fomento y promoción al desarrollo económico, su disposición, funcionamiento el Uso Provisional del Espacio de Dominio Público Municipal de carácter temporal, pago de patentes por actividad económica en vía pública, su supervisión, control

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

mediante mecanismos legales administrativos, su regulación a nuevos asentamientos, ampliación de asentamientos y modificación de asentamientos colectivos en sectores no troncales ni vías de primer orden en la jurisdicción del municipio de El Alto."

Que el Decreto Municipal N° 192, en su Artículo 4 (DEFINICIONES).- "Además de las definiciones establecidas en la Ley Municipal N° 827/2023 que modifica a la ley Municipal N° 291/2015, a efectos de una buena interpretación del presente reglamento se adoptan las siguientes definiciones: n) **NUEVOS ASENTAMIENTOS:** Asentamientos colectivos autorizados a partir de la promulgación de la Ley Municipal N° 827/2023 y el presente reglamento, en sectores no troncales ni vías de primer orden del Municipio de la ciudad de El Alto."

Que el mismo Decreto Municipal N° 192, en su Artículo 15 que refiere a la Autorización señala: I. "Verificada la documentación y los informes técnicos administrativos, se procederá a elaborar el informe legal de recomendación de procedencia o improcedencia mediante la Dirección de Ferias y Mercados, posteriormente los antecedentes serán remitidos a la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana, quien emitirá la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría (RAMS) autorizando o rechazando la solicitud de asentamiento colectivo. II. Emitida la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría esta será publicada en el panel de notificaciones de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana, durante el plazo de 10 días hábiles, pudiendo ser objetada por aquellos que se consideren afectados por la misma y que acrediten su interés legal acompañando los medios probatorios y la fundamentación legal que corresponda. III. En caso de existir objeción fundamentada al referido trámite el mismo será puesto en traslado de los interesados para que en el plazo de cinco días hábiles emitan respuesta a la objeción planteada. La Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana con o sin respuesta de los interesados resolverá la objeción en los plazos y formas establecidas en la Ley N° 2341. IV. Una vez vencido el plazo señalado para la objeción, los antecedentes serán remitidos a la Dirección General de Asesoría Legal para la respectiva homologación de la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría mediante Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva (RAME) misma que será de aplicación general y de cumplimiento obligatorio. V. La Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) deberá remitir la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría y Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva con toda la documentación al Concejo Municipal para su consideración y homologación mediante Ley Municipal. VI. La Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) promulgará la Ley Municipal conforme procedimiento establecido."

Que el Decreto Municipal N° 014/2014 de fecha 12 de febrero de 2014 (ORDENAMIENTO JURÍDICO MUNICIPAL DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO), Artículo 14 (DEFINICIÓN). "La Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva es la Norma Jurídica Municipal de alcance general o particular, dictada por el Alcalde o Alcaldesa Municipal como Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en ejercicio de sus competencias y atribuciones concretas establecidas en el ordenamiento jurídico vigente y el presente Decreto Municipal, para la dirección eficaz, eficiente y transparente de la administración municipal, su cumplimiento es obligatorio, exigible, ejecutable, se presume legítimo y recurrible en el marco del procedimiento administrativo vigente. El Asesor Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos, Jefe de Unidad de Normas Municipales y Asuntos administrativos y el Director de la Dirección General de Asesoría Jurídica deberán suscribir las Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, cuando sea de su conocimiento."

Que el Reglamento General del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, aprobado por la Resolución Municipal N° 170/2014, "regula la organización, estructura, funcionamiento, obligaciones y procedimientos del Órgano Legislativo Municipal de El Alto, emergente de la autonomía municipal", estableciendo en su artículo 18: "El Pleno es la máxima autoridad jerárquica de decisión del Órgano Legislativo Municipal y de representación plural de la ciudadanía".

Que el mencionado Reglamento General del Concejo Municipal en su artículo 86, refiere: "La Ley Municipal, es la disposición legal que emana del Concejo Municipal emergente del ejercicio de su facultad legislativa, en observancia estricta del procedimiento, requisitos y formalidades establecidas en el presente reglamento; es de carácter general su aplicación y cumplimiento es obligatorio desde el momento de su publicación. Toda Ley Municipal se encuentra vigente mientras no sea derogada, abrogada o declarada inconstitucional por autoridad competente".

CONSIDERANDO:

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

Que mediante Nota de "Solicitud de nuevo asentamiento colectivo" suscrito por la Directiva de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios "15 de Agosto San Luis Pampa", del Distrito Municipal N° 3 adjunto plano de Ubicación de los puestos.

Que mediante Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/GATT/732/2024 de fecha 01 de noviembre de 2024, emitido por la Técnico de la Unidad de Ferias del GAMEA, con referencia a INFORME DE INSPECCION DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS "15 DE AGOSTO SAN LUIS PAMPA", que señala en fecha 23 de octubre de 2024 se llevó a cabo la inspección técnica, CONCLUYENDO: "(...) cuenta con actividad económica en vía pública, sin causar sobreposición o conflicto social en el sector, se encuentra en el lado izquierdo de la Av. Anchalani desde la esquina de la Av. Cochabamba pasando la Calle H. Luis Guardia, de la Urbanización San Luis Pampa del Distrito Municipal N° 3 conforme plano de asentamiento, distribuido en la Fila "A" con 210, Fila "B" con 255 con una cantidad total de 465 puestos, con una dimensión de 2,00 m2 (frente) por 1,50 m2 (fondo), el asentamiento de los comerciantes se realiza los días MIERCOLES y SABADO a partir de las 06:00 a.m. hasta 18:00 p.m. la misma no se encuentra dentro de las prohibiciones de la Ley N° 827/2023 que modifica a la Ley 291 DEL USO PROVISIONAL DE ESPACIOS DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL Y PAGO DE PATENTES (COMERCIANTES MINORISTAS) y Decreto Municipal N° 192/2024. En ese entendido la suscrita técnico de la Unidad de Ferias establece la VIABILIDAD TÉCNICA del trámite de NUEVO ASENTAMIENTO COLECTIVO.

Que el Informe SMMU/DRMU/URT/145/2024 de fecha 18 de noviembre de 2024 emitido por Edgar Colque Prado TÉCNICO ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE REGULACIÓN DE LA MOVILIDAD URBANA con referencia: INFORME SOBRE LA SOLICITUD DE ASENTAMIENTO, señala que en fecha 13 de noviembre de 2024 se realizó la inspección in situ en base al plano, describiendo que la avenida Anchalani tiene un ancho de vía de 18 mts., clasificado como de 2do. Orden, con material de calzada Adoquinado de circulación de bajo tráfico, No transita transporte público, en su punto IV. CONCLUSION señala: (...) SE ESTABLECE QUE EL ASENTAMIENTO DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS "15 DE AGOSTO SAN LUIS PAMPA" ASENTADOS EN LA AVENIDA ANCHALANI NO OBSTRUYE LA CIRCULACIÓN DE VEHICULOS NI PEATONES YA QUE ES DE BAJO TRAFICO VEHICULAR Y BAJA TRANSITABILIDAD.

Que mediante NOTIFICACION CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/GATT/145/2024 realizada el TECNICO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN DE FERIAS Y MERCADOS GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO en fecha 29 de noviembre de 2024, a la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios "15 de Agosto San Luis Pampa" para la "Presentación de la documentación complementaria en cumplimiento al Artículo 14 del Decreto Municipal N° 192/2024 (...)".

Que mediante nota con cargo de recepción en Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana de fecha 12 de diciembre de 2024 por el Directorio de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS "15 DE AGOSTO SAN LUIS PAMPA", con referencia: PRESENTACION DE LA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA a través del mismo, adjuntan la documentación pertinente.

Que mediante Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/BDPV/243/2025 de fecha 18 de junio de 2025 emitido por la TÉCNICO DE UNIDAD DE FERIAS DIRECCIÓN DE FERIAS Y MERCADOS del GAMEA con referencia: INFORME DE VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA PRESENTADA POR LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS "15 DE AGOSTO SAN LUIS PAMPA", que según señala en su cuadro descriptivo CUMPLE, y en su punto 4. CONCLUYE señala: "Se concluye que el área técnica de la Unidad de Ferias dependiente de la Dirección de Ferias y Mercados reviso a cabalidad la documentación presentada por la Asociación, se sugiere remitir el presente trámite de "SOLICITUD DE NUEVO ASENTAMIENTO COLECTIVO", al Área de Asesoría Legal de la Dirección de Ferias y Mercados para su consideración y acciones administrativas que correspondan."

Que por Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/AL/EBZQ/224/2025 de fecha 12 de agosto de 2025 emitido por el RESPONSABEL DEL ÁREA LEGAL DIRECCIÓN DE FERIAS Y MERCADOS GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO con referencia: REMITE INFORME LEGAL en su punto IV. CONCLUSIONES señala: (...) el suscrito Asesor Legal de la Dirección de Ferias y Mercados recomienda la PROCEDENCIA a la solicitud de nuevo asentamiento colectivo presentado por la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS "15 DE AGOSTO SAN LUIS PAMPA", el cual se encuentra ubicado en el lado izquierdo en la Av. Anchalani desde la esquina de la Av. Cochabamba pasando la calle H. Luis Guardia de la Urbanización San Luis Pampa del Distrito Municipal N° 3 de la ciudad de El Alto, conforme plano de asentamiento, distribuido en fila "A" con 210 fila "B" con 255 con una cantidad total de 465 puestos, la modalidad de puestos de venta de artículos varios con una dimensión de 2.00 mts (frente) por 1.50 mts (fondo), el asentamiento de los comerciantes se realiza los días Miércoles y Sábado a partir d las 06:00 a.m. a 18:00 p.m., en virtud al Art. 15 párrafo I de la Ley N° 827/2023, sea hasta su conclusión mediante la emisión de la Ley Municipal.

Que mediante Informe GAMEA/SMSC/AL/176/2025 de fecha 29 de septiembre 2025 emitido por el RESPONSABLE DEL AREA LEGAL SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, con referencia: INFORME EN ATENCION A LA SOLICITUD DE NUEVO ASENTAMIENTO COLECTIVO DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS "15 DE AGOSTO SAN LUIS PAMPA", en su punto 4. CONCLUSIONES señala: (...) los informe presentados por las unidades organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto; Dirección de ferias y Mercados dependiente de la Secretaría

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

Municipal de Seguridad Ciudadana y la Secretaría Municipal de Movilidad Urbana, los cuales mencionan que el **ASENTAMIENTO colectivo NO IMPIDE EL PASO PEATONAL Y/O VEHICULAR**, en ese entendido y con la finalidad de dar prosecución y siendo que **NO EXISTE ÓBICE LEGAL O IMPEDIMENTO PARA LA PROSECUCIÓN** del presente trámite, la suscrita considera que la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS "15 DE AGOSTO SAN LUIS PAMPA"**, cumple con todos los requisitos exigidos (...)

Que mediante Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 033/2025 de fecha 17 de octubre de 2025, emitido por la Secretaría de Seguridad Ciudadana del GAMEA suscrito por el My. DIGP. Ruben Espejo Ramirez como SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, Resuelve en su ARTICULO PRIMERO: "(...) cumplida con la compulsión de documentos requeridos, se AUTORIZA el asentamiento colectivo provisional a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS "15 DE AGOSTO SAN LUIS PAMPA", misma que se encuentra asentada en el lado izquierdo de la Av. Anchalani desde la esquina de la Av. Cochabamba pasando la Calle H Luis Guardia de la Urbanización San Luis Pampa del Distrito Municipal N° 3 de la ciudad de El Alto, conformado por dos (2) filas: Fila "A" con 210 puestos de venta y Fila "B" con 255 puestos de venta, con un TOTAL de 465 puestos, con una dimensión de cada puesto de venta de 2.00 m (frente) x 1.50 m (fondo), con días de asentamiento MIERCOLES y SABADO de cada semana, en horarios de 06:00 a.m. hasta 18:00 p.m., con actividad económica en vía pública acorde al plano de ubicación que forma parte indivisible de la presente Resolución".

Que mediante NOTIFICACION de SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, al Directorio de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios "15 agosto San Luis Pampa", con la RAMS 033/2025 practicado por la RESPONSABLE DEL ÁREA LEGAL SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA del GAMEA en fecha 17 de octubre de 2025. Así mismo se puso en conocimiento mediante

PANEL DE NOTIFICACIONES de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana, de la misa fecha.

Que mediante RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 007/26 de fecha 28 de enero de 2026, suscrito por M. Eva Copa Murga Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, que en su parte resolutive señala en su ARTICULO PRIMERO: "HOMOLOGAR en su totalidad, la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 033/2025 de fecha 17 de octubre de 2025, emitida por la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana que AUTORIZA el asentamiento colectivo provisional a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS "15 DE AGOSTO SAN LUIS PAMPA", misma que se encuentra asentada en el lado izquierdo de la Av. Anchalani desde la esquina de la Av. Cochabamba pasando la Calle H Luis Guardia de la Urbanización San Luis Pampa del Distrito Municipal N°3 de la ciudad de El Alto, conformado por dos (2) filas: Fila "A" con 210 puestos de venta y Fila "B" con 255 puestos de venta, con un TOTAL de 465 puestos, con una dimensión de cada puesto de venta de 2.00 mts (frente) x 1.50 mts (fondo), con días de asentamiento MIERCOLES y SABADO de cada semana, en horarios de 06:00 a.m. hasta 18:00 p.m. con actividad económica en vía pública acorde al plano de ubicación que forma parte indivisible de la presente Resolución."

Que, mediante nota LETRA DESP-CMEA CITE 0259/2026 dirigido a Presidencia del Concejo Municipal de El Alto en fecha 06 de abril de 2026, la Alcaldesa Municipal del GAMEA M. Eva Copa Murga remite antecedentes referidos al asentamiento de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS "15 DE AGOSTO SAN LUIS PAMPA", para su consideración y prosecución conforme a normativa vigente.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de El Alto en el marco de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto y demás normas conexas;

SANCIONA:

LEY MUNICIPAL N° 997

**HOMOLOGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 007/26
A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN
ARTICULOS VARIOS "15 DE AGOSTO SAN LUIS PAMPA"**

ARTÍCULO PRIMERO. (OBJETO).- Homologar la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 007/26 de fecha 28 de enero de 2026, que resuelve Homologar en todo su contenido la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 033/2025 de fecha 17 de octubre de 2025, emitido por la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana que AUTORIZA el asentamiento colectivo provisional a la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS "15 DE AGOSTO SAN LUIS PAMPA"**, la misma que se encuentra asentada en el lado izquierdo de la Av. Anchalani desde la esquina de la Av. Cochabamba pasando la calle H. Luis Guardia de la Urbanización San Luis Pampa del Distrito Municipal N° 3 de la ciudad de El Alto, con un total de **465 Puestos de Venta** distribuidos en **DOS (2) FILAS**: Fila "A" con 210 puestos, Fila "B" con 255 puestos, cada puesto con una dimensión de 2.00 mts. de frente x 1.50 mts.

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

de fondo acorde al plano de ubicación de asentamiento que forma parte indivisible de la presente Ley Municipal, el asentamiento se encuentra autorizado para los días MIERCOLES y SABADO de cada semana de horas 06:00 a.m. a 18:00 p.m.

ARTÍCULO SEGUNDO. (DEBERES).- La ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS "15 DE AGOSTO SAN LUIS PAMPA", deberá respetar el plano de asentamiento, los pasos peatonales y la dimensión de los puestos, realizar labores de cuidado y limpieza del área de asentamiento, mantener buenas relaciones con los vecinos y la ciudadanía y cumplir con la normativa legal vigente.

ARTÍCULO TERCERO. (PROHIBICIONES).- Quedan prohibido la venta, alquiler, anticrético o hipoteca de los espacios municipales conforme al acta de compromiso.

ARTÍCULO CUARTO. (REUBICACIÓN).- Este asentamiento será susceptible de reubicación temporal cuando así lo disponga la instancia técnica y/o jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto o en caso de presentarse trabajos de mejoramiento vial u otros en beneficio de la zona.

ARTÍCULO QUINTO. (CUMPLIMIENTO).- Quedan encargados del estricto y fiel cumplimiento de la presente Ley Municipal el Órgano Ejecutivo Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación.

SEGUNDA.- De conformidad a lo previsto por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal debe ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías – SEA, dentro del plazo establecido.

Es dada en el Teatro Raúl Salmon, del Distrito Municipal N° 1 de la ciudad de El Alto, al primer día del mes de mayo de dos mil veintiséis años.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



[Signature]
Gael Francisco Quiroga Yujra
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

[Signature]
T. Guadalupe Mamani Lima
CONCEJAL SECRETARIA a.i.
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

PROMULGACIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 997

ESTANDO SANCIONADA LA LEY MUNICIPAL N° 997 CONFORME A PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO, EN VIRTUD A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, Núm. 3 DE LA LEY N° 482 de "GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES".

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.

Es dado en la ciudad de El Alto, a los 22 días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.



[Signature]
Lda. Elvira Roca Tancara
ALCALDIE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

